

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Doña Mencía

BOP-A-2025-2292

**Expte:** Gex 1339/2025**Asunto:** Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con casetas de feria

**DON SALVADOR CUBERO PRIEGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA, HACER SABER:**

I: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2025, al punto 6 de su orden del día, adoptó los siguientes acuerdos:

**«RESULTANDO:** Que las tarifas de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación del Dominio Público Municipal con Casetas de Feria son las establecidas por el Pleno de la Corporación, en su sesión de 25 de enero de 2010, fecha de aprobación de la ordenanza, y su posterior modificación, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2023.

**CONSIDERANDO:** Necesaria la revisión de las citadas tarifas con motivo de la actualización del Reglamento para la Adjudicación y Utilización de Casetas de Feria en Doña Mencía.

**VISTOS:** El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

En ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, vengo a proponer la adopción, por el Pleno de la Corporación, si así lo estima pertinente, los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación del Dominio Público Municipal con Casetas de Feria y la nueva redacción de su artículo 5º, que queda redactado como sigue:

**“Artículo 5º. Cuota tributaria.**

*La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.*

*Las tarifas quedan establecidas de la manera siguiente:*



TIPO DE PERSONALIDAD	EUROS
Personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro (Casetas de 225 m <sup>2</sup> de superficie, correspondiente a la Casetas Joven)	525,00 €
Asociaciones y colectivos del municipio sin ánimo de lucro (Casetas de 150 m <sup>2</sup> de superficie)	425,00 €
Asociaciones y colectivos del municipio sin ánimo de lucro (Casetas de 200 m <sup>2</sup> de superficie)	567,00 €
Asociaciones y colectivos del municipio sin ánimo de lucro (Casetas de 300 m <sup>2</sup> de superficie)	850,00 €

**Disposición Final Única:** La presente modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación del Dominio Público Municipal con Casetas de Feria cuya nueva redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2025, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal y de aprobación del nuevo texto del artículo afectado provisionalmente adoptado se expondrá en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín de la Provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

El acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la nueva redacción de precepto afectado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado reclamaciones».

**II:** Que ha finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, por lo que el transrito acuerdo provisional se entiende, automáticamente y sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, definitivamente adoptado.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, significándose que, de conformidad con el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, los interesados podrán interponer directamente contra el acuerdo provisional automáticamente elevado a definitivo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la presente publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Doña Mencía, 1 de julio de 2025.– El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 5E5F 8016 63FA 31D1 E5AD **Fecha Firma:** 09-07-2025 08:02:53  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



5E5F801663FA31D1E5AD

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba